

Artículo 18. Ampliación de matrícula.

Quienes figuren como alumnos matriculados en periodo ordinario podrán acogerse entre el 1 y 15 de marzo de 2017, al período excepcional de ampliación de matrícula, sujeto a las siguientes condiciones:

Todos los alumnos podrán ampliar su matrícula hasta un máximo de cuatro asignaturas, siempre que éstas sean de segundo cuatrimestre.

No se podrá solicitar la matrícula en aquellas asignaturas en las que se hubiesen agotado las plazas.

Los estudiantes deberán tener completamente abonados todos los plazos correspondientes a las asignaturas matriculadas en el periodo ordinario de matrícula y realizarán el pago de la ampliación de matrícula mediante el sistema establecido al respecto en dicho proceso

En caso de que se produzca la demora en la entrega de algún acta de febrero con posterioridad al 15 de marzo, el estudiante afectado dispondrá de 5 días hábiles contados a partir de aquel en que adquiera validez académica el acta objeto de demora, para que formalice la ampliación de matrícula.

Los alumnos que obtengan reconocimiento de créditos podrán ampliar su matrícula en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución. En todo caso, el número de asignaturas de nueva matrícula será inferior o igual al de asignaturas reconocidas, o bien, la matrícula será de asignaturas que sumen tantos créditos como los que se hayan reconocido.

Todo lo anterior estará supeditado a lo establecido en las Normas de Progreso y Permanencia que le sean de aplicación.